



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40-2017-MDCC

Cerro Colorado, 21 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 15 de marzo del 2017, trató el apoyo petitionado por la Institución Educativa "San José de Cottolengo" - CIRCA mediante Oficio N° 102-2016-DIESIDC-CIRCA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; asimismo, el numeral 26 del citado artículo establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, las municipalidades, en materia de educación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne, según lo establece el numeral 5 del artículo 82° de la norma sub examine;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272; en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma citada en el párrafo precedente precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° del referido cuerpo legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Expediente N° 160928197, el Director de la Institución Educativa "San José de Cottolengo" - CIRCA a través del Oficio N° 102-2016-DIESIDC-CIRCA, solicita el apoyo consistente en Malla Rachel para cubrir el patio de honor y así proteger del sol a los alumnos que estudian en la referida institución educativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 389-2016-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas indica que habiéndose realizado la inspección respectiva en la referida institución educativa, esta no cuenta con Malla Rachel en su patio de honor siendo necesario su implementación en un área de 25.00x30.00 m2, concluyendo que se necesita un presupuesto de S/. 2,980.50 Soles;

Que, con Informe N° 025-2017-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de Presupuesto señala que es posible atender el apoyo solicitado, al encontrarse previsto el gasto en la Actividad Gestión Administrativa, otorgando la disponibilidad presupuestal necesaria para atender lo petitionado hasta por S/ 2,980.50 soles;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 15 de marzo del 2017; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa "San José de Cottolengo" - CIRCA, siendo objeto del mismo el apoyo con Malla Rachel de 750m2 y demás materiales, según lo detallado en el Informe N° 025-2017-MDCC/GPPR/SGP emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, comprometiendo el aporte de nuestra entidad hasta por el monto de S/. 2,980.50 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular de la entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

